



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

DECRETO 110

29 ENE 2024

POR EL CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE  
LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE  
RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1361 de 2009 adicionada por la Ley 1857 de 2017, el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que: *"La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"*.

2. Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 consagra que *"Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*.

3. Que, en relación con el descanso compensado para la época de semana santa, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

4. Que en el artículo sexto del Decreto Municipal 241 del 12 de junio de 2018, por el cual se compila y se da aplicación al Acuerdo Colectivo 2018 - 2020, suscrito entre el Municipio de Rionegro y el Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Rionegro -SINSERPUR-, se acordó que *"El Municipio de Rionegro se compromete a otorgar el descanso de Semana Santa, previa compensación del tiempo, con excepción de aquellos empleos o Dependencias que deben prestar un servicio continuo a la comunidad."*





Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

5. Que con el fin de otorgar descanso compensado para semana santa y dar aplicación al Acuerdo Colectivo 2018 - 2020, suscrito entre el Municipio de Rionegro y el Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Rionegro -SINSERPUR-; se requiere modificar de manera temporal el horario laboral, extendiendo la jornada así:

- Sábado 03 de febrero de 2024 desde las 07:00 a las 16:00 horas (jornada continua), realización de labores administrativas y desarrollo de la actividad denominada: *"Construyendo la Ciudad del Bienestar"*.

El compensatorio por el tiempo suplementario laborado en dicha jornada a los funcionarios públicos de la alcaldía de Rionegro se otorgará el día 26 de marzo de 2024.

6. De conformidad con lo establecido por el artículo 3 en la Ley 1857 de 2017 adiciona el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009 y su párrafo establece que: *"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

7. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad antes referida y con el fin de generar un espacio propicio para que los servidores de esta entidad puedan compartir y disponer de dicho espacio de tiempo con sus familias, sin que se afecte la prestación de los servicios de la Alcaldía de Rionegro, se ha dispuesto autorizar a todos los empleados del Municipio de Rionegro, el disfrute de una (1) jornada completa remunerada, correspondientes al primer semestre del año 2024, el día 27 de marzo de los corrientes, en las condiciones que se expresan en la parte resolutive del presente acto administrativo y atendiendo a las necesidades del servicio de cada dependencia.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la prestación de servicios de todos los empleados y trabajadores oficiales de la Administración Central del Municipio de Rionegro el día sábado 03 de febrero de 2024 desde las 07:00 a las 16:00 horas, en la ejecución de labores administrativas y la jornada denominada: *"Construyendo la Ciudad del Bienestar"*.



110 29 ENE 2024

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Secretarios y Subsecretarios realizarán la distribución del personal a su cargo, para la ejecución de las actividades programadas el 03 de febrero de 2024; para lo cual deberán notificar a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, por medio de correo electrónico, la distribución del personal en las actividades que realizarán ese día, a más tardar el día 31 de enero de 2024, para hacer el reporte a la ARL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sábado 03 de febrero del 2024 no se prestará atención a la ciudadanía.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para garantizar la prestación del servicio de los empleados de la Administración Central del Municipio de Rionegro el día sábado 03 de febrero de 2024, Los Secretarios y Subsecretarios remitirán a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional ese mismo día al finalizar la jornada, el listado de asistencia de los servidores que efectivamente laboraron.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el descanso remunerado de todos los empleados y trabajadores oficiales de la Administración Central del Municipio de Rionegro el día 26 de marzo 2024, en razón a la compensación de este con la prestación del servicio establecida en los artículos anteriores, es decir el día 3 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a todos los empleados y trabajadores oficiales del municipio de Rionegro, el disfrute del día de la familia del primer semestre del año 2024; correspondiente a una (1) jornada completa remunerada el día 27 de marzo de 2024; en atención al párrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Exceptúense de las disposiciones del presente Decreto los siguientes empleados, quienes continuarán prestando sus servicios bajo la jornada en la cual lo vienen haciendo, o la que sea establecida por su jefe inmediato:

1. Los empleados asignados a las Inspecciones de Policía.
2. Los empleados adscritos a las Comisarías de Familia.
3. Los empleados asignados al Centro de Retención Transitorio.
4. Los Agentes de Tránsito y Técnicos Operativos de Tránsito.
5. Los empleados que prestan sus servicios en la Casa de La Convención y el Museo de Artes de Rionegro.
6. Los empleados adscritos a las bibliotecas públicas del Municipio.
7. Los empleados asignados a la Plaza de Mercado.
8. Los empleados de la Subsecretaría de Rentas.
9. Los empleados de la Subsecretaría de Valorización.



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

011

PARÁGRAFO: Asimismo, se exceptúan de las disposiciones del presente Decreto los empleados que se encuentren disfrutando de vacaciones durante los días 26, y 27 de marzo de 2024.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia, el 29 ENE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA  
Alcalde

Transcribió: Anderson Botero Arbeláez. Profesional Universitario G01  
Revisó: Margarita María García Castaño. Subsecretaria de Gestión Humana  
Karen Sibyl Tobón Gallego. Subsecretaria de Asuntos Legales  
Aprobó: Gloria Patricia Hincapié Yepes. Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Edwin Nicolás Ramírez Layos. Secretario General